



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTERAS.

Se propone la contratación del Servicio arriba referenciado a los efectos de continuar ofreciendo a los usuarios que permanecen en los centros de la Administración Regional la necesaria atención residencial integral.

En este caso se trataría de un contrato de servicios prestado por empresa externa que pueda cumplir con los requisitos y especificaciones del Pliego Técnico.

Se propone su tramitación por PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, la de personas con discapacidad intelectual.

Asimismo, La Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS tiene, entre otras, las funciones de gestión de los centros residenciales y centros de día cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la gestión de servicios, programas y prestaciones técnicas para los colectivos de su competencia en centros residenciales y de día, atendiendo en particular la gestión de la formación ocupacional, del apoyo a la accesibilidad y movilidad, promoción del ocio y tiempo libre.

La tipología de las personas que se atienden en los centros dependientes del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos es muy variada y por ello es muy variado el apoyo que precisan en cada una de las áreas de habilidades personales, ocupacionales y de integración, dado que el fin último que se persigue, para cada una de las personas atendidas, es el de mejorar su calidad de vida proporcionando el máximo desarrollo de sus habilidades, para la consecución de la mayor autonomía posible, y la mejor integración social. Además, los poderes públicos tienen la obligación de garantizar el derecho de la persona con discapacidad intelectual a disfrutar de los servicios y recursos de atención que precise de conformidad con el sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que queda configurado como una red de utilización pública que integra de forma coordinada, centros y servicios públicos y privados.

Resulta esencial la complementariedad entre los servicios que la Administración puede prestar en los centros propios, con los recursos que para dicha atención pueden prestar





las entidades privadas del sector de atención a personas con discapacidad intelectual, especialmente cuando las necesidades de asistencia superan la capacidad del servicio a prestar en los centros públicos de la Administración, tanto por la disponibilidad de plazas como por el nivel de especialización que se imparten en estos centros.

Los usuarios de Centros del IMAS que serán destinatarios del servicio objeto de este informe son personas con discapacidades Psíquicas y Físicas.

Por ello, se considera necesaria la contratación de un servicio de transporte para el Centro para Personas con Discapacidad de Canteras, al objeto de continuar ofreciendo a los usuarios que permanecen en el Centro un servicio de transporte desde sus domicilios hasta el citado centro.

Por lo tanto, a la vista de las funciones desarrolladas por el personal del IMAS en sus propios centros, las prestaciones objeto del contrato cuya autorización se pretende no están incluidas dentro de las permanentes y habituales de dicho personal.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS,
INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS

Fdo.: Catalina S. Sánchez Soriano.

26/04/2024 10:48:02

SANCHEZ, SORIANO, CATALINA, SOLEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0156ae5-03e9-9bb8-c704-0050569b34e7

